## LEY Nº 880

## LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1929

**Prestación vial.-** Destinase durante dos años la de Pocoata a la conclusión del camino carretero Pocoata-Arani (Cochabamba).

> HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.—La prestación vial del cantón Pocoata de la provincia Arani, departamento de Cochabamba, se destina por el tiempo de dos años a la conclusión de un camino carretero que una dicho cantón con la capital de la provincia.

Artículo 2°.—La administración e inversión de los fondos correrá a cargo de una junta compuesta del Subprefecto de la provincia, Presidente Municipal y un vecino notable de Pocoata, designado por la Prefectura del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1929.

ROMAN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S.S..—Alfredo Flores, D. S.— J. V. Montellano. D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 7 dias del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .- M. Rigoberto Paredes.

Es conforme:

J. Antonio Arze, Oficial Mayor de Fomento.